



Asamblea

Distr. general
18 de mayo de 2001
Español
Original: inglés

Séptimo período de sesiones

Kingston (Jamaica)
2 a 13 de julio de 2001

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

I. Introducción

1. El Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos presenta este informe a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (en adelante, "la Convención"). El informe abarca el período comprendido entre julio de 2000 y junio de 2001.

II. Composición de la Autoridad

2. Con arreglo al párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad. Al 31 de mayo de 2001, los Estados partes en la Convención eran 135.

3. El Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 fue aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994 en su resolución 48/263 y entró en vigor el 28 de julio de 1996. Después de la aprobación del Acuerdo, todo instrumento de ratificación o de confirmación formal de la Convención o de adhesión a ella constituirá también consentimiento en obligarse por el Acuerdo. Ningún Estado o entidad podrá manifestar su consentimiento en obligarse por el Acuerdo a menos

que haya manifestado previamente o manifieste al mismo tiempo su consentimiento en obligarse por la Convención.

4. Sigue siendo motivo de preocupación que, al 31 de mayo de 2001, 35 miembros de la Autoridad que eran Estados partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo aún no hubieran concluido los trámites necesarios para hacerse partes en el Acuerdo. Se trata de: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Iraq, Islas Marshall, Kuwait, Malí, México, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán, Túnez, Uruguay, Viet Nam y Yemen. El 20 de diciembre de 2000, el Secretario General dirigió una nota verbal a los Estados partes antes mencionados en la que señalaba a su atención su informe correspondiente al año 2001¹ y el párrafo 1 de la resolución 55/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 30 de octubre de 2000, en que se instaba a todos los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal, se hiciesen partes en la Convención y el Acuerdo.

III. Períodos de sesiones de la Autoridad

5. La Autoridad celebró del 3 al 14 de julio de 2000 la continuación de su sexto período de sesiones, cuya primera parte se había celebrado del 20 al 31 de marzo del mismo año. La Sra. Liesbeth Lijnzaad (Países Bajos) fue elegida Presidenta de la Asamblea en el sexto período de sesiones. El principal logro de la Asamblea en ese período de sesiones fue la aprobación del Reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona², que ya había aprobado el Consejo en el mismo período de sesiones. El Consejo aprobó también el reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica³ y el Reglamento de Personal de la Autoridad.

6. En la continuación del sexto período de sesiones, la Asamblea debatió también, de conformidad con el artículo 154 de la Convención, la cuestión de un examen general y sistemático de la forma en que había funcionado en la práctica el régimen internacional de la Zona establecido en la Convención. Tras el debate, la Asamblea expresó su acuerdo con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe⁴ de que, en vista de que la experiencia acumulada por la Autoridad en la aplicación del régimen era muy poca, sería prematuro que la Asamblea adoptara medida alguna por el momento.

IV. Relaciones con el país anfitrión

7. El 10 de marzo de 1998, el Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de Jamaica informó al Secretario General, mediante una carta, de que el Gobierno de Jamaica había decidido ofrecer el edificio actualmente ocupado por la Autoridad para que fuera utilizado y ocupado permanentemente por la Autoridad como su sede⁵. El Secretario General informó del ofrecimiento a la Asamblea el 17 de marzo de 1998 y señaló que debía obtener aclaraciones del Gobierno de Jamaica con respecto a las condiciones y que, tan pronto como se dispusiera de información, se prepararía un informe sobre las consecuencias financieras y de otra índole para la Autoridad. Algunos aspectos que le preocupaban en particular eran los gastos de mantenimiento, el estado de las estructuras del edificio, el estado del equipo básico y la cuestión del reacondicionamiento.

8. En agosto de 1999 durante el quinto período de sesiones de la Autoridad⁶, el Secretario General informó a la Asamblea del ofrecimiento del Gobierno de Jamaica. Tras examinar el informe del Secretario General, el Comité de Finanzas recomendó a la Asamblea General que aprobara el ofrecimiento en la inteligencia de que la Autoridad ocuparía el espacio que necesitara en el edificio. El Comité de Finanzas recomendó también que el Secretario General prosiguiera sus negociaciones con el país anfitrión, basándose en la información más completa disponible, a fin de lograr las mejores condiciones en cuanto al mantenimiento de los locales⁷.

9. En su 67ª sesión, celebrada el 25 de agosto de 1999, la Asamblea aprobó el Acuerdo entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Gobierno de Jamaica relativo a la sede de la Autoridad y aceptó con satisfacción el ofrecimiento del Gobierno de Jamaica de arrendar a largo plazo el segundo piso y, de ser necesario, cualquier otro espacio del edificio, para que fuese utilizado y ocupado por la Autoridad como su sede permanente⁸. La Asamblea pidió, además, al Secretario General que negociara con el Gobierno de Jamaica, conforme al artículo 2 del Acuerdo sobre la Sede, un acuerdo complementario sobre la utilización y la ocupación de la sede permanente. En su 68ª sesión, celebrada el 26 de agosto de 1999, el Secretario General, en nombre de la Autoridad, y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Jamaica, el Honorable Seymour Mullings, en nombre del Gobierno de Jamaica, firmaron el Acuerdo sobre la Sede en una ceremonia oficial.

10. En octubre de 1999, el Secretario General invitó al Gobierno de Jamaica a que iniciara lo antes posible las negociaciones sobre el acuerdo complementario. En noviembre de 1999, el Gobierno de Jamaica indicó que estaba tomando las disposiciones internas necesarias para efectuar la transferencia interna de la propiedad del edificio que se destinaría a la sede de la Autoridad. Por lo tanto, la ronda preliminar de negociaciones entre la Autoridad y el Gobierno recién podría iniciarse en mayo de 2000. En el curso de esas negociaciones, el Secretario General pidió al Gobierno de Jamaica que le presentara información precisa y clara acerca del costo efectivo de mantenimiento del edificio de la Sede. La solicitud fue hecha después por escrito con fecha 7 de junio de 2000. Después de que el Secretario General enviara nuevas comunicaciones por escrito con fechas 15 de diciembre de 2000 y 8 de marzo de 2001, el 24 de mayo se celebró

una reunión con representantes del Gobierno de Jamaica, en la cual no se proporcionó nueva información acerca de la solicitud del Secretario General. Por lo tanto, a la fecha del presente informe no se ha concertado un acuerdo complementario y, a pesar de las gestiones de la Autoridad, el Secretario General no puede comunicar progreso sustantivo alguno en las negociaciones.

V. Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades

11. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, aprobado por la Asamblea en su 54^a sesión, celebrada el 26 de marzo de 1998, quedó abierto a la firma en Kingston el 26 de agosto de 1998. De conformidad con su artículo 16, el Protocolo quedó abierto a la firma en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, hasta el 16 de agosto de 2000. Hasta esa fecha, lo habían firmado 28 miembros de la Autoridad: Arabia Saudita, Bahamas, Brasil, Chile, Côte d'Ivoire, Egipto, Eslovaquia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Ghana, Grecia, Indonesia, Italia, Jamaica, Kenya, Malta, Namibia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Senegal, Sudán, Trinidad y Tobago y Uruguay. El Protocolo ha sido ratificado por Eslovaquia, España y el Reino Unido. El 8 de diciembre de 2000 Croacia se adhirió al Protocolo, que entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. Cabe esperar que los Estados Miembros de la Autoridad consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo o adherirse a él cuanto antes.

VI. Representantes Permanentes ante la Autoridad

12. Al 31 de mayo de 2001, Alemania, la Argentina, Brasil, Chile, China, Costa Rica, Cuba, Francia, Gabón, Haití, Italia, Jamaica, México, los Países Bajos y Trinidad y Tobago habían establecido misiones permanentes ante la Autoridad.

VII. La Secretaría

13. La Secretaría está organizada en cuatro funciones principales: la Oficina del Secretario General, la

Oficina de Administración y Gestión, la Oficina de Asuntos Jurídicos y la Oficina de Vigilancia de los Recursos y del Medio Ambiente. La plantilla autorizada de la Secretaría para el año 2000 constaba de 37 puestos. En el informe del Secretario General a la Autoridad en su sexto período de sesiones⁹ se señalaba que había varios puestos vacantes del cuadro orgánico y se preveía que quedarían cubiertos para fines de 2000. Lamentablemente, no ha sido posible proveer esos puestos y seguirá habiendo vacantes en el cuadro orgánico en algunas funciones esenciales. Si bien se llevaron a cabo los procedimientos de contratación y selección para todos los puestos y se encontraron candidatos para varios de ellos, resultó imposible atraer candidatos con los antecedentes y la experiencia adecuada para todos los puestos. En varios casos, tras el proceso de entrevista y selección, los candidatos seleccionados no aceptaron el ofrecimiento de puestos en la Autoridad.

14. En espera de la aprobación de su propio estatuto, la Autoridad ha venido aplicando, mutatis mutandis, el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. El Comité de Finanzas examinó en 1999 el proyecto de Estatuto del Personal de la Autoridad. En la continuación del sexto período de sesiones, el Consejo examinó ese proyecto y, de conformidad con el párrafo 2 o) ii) del artículo 162 de la Convención, decidió aprobar y aplicar provisionalmente el Estatuto del Personal hasta que lo aprobara la Asamblea. Posteriormente, de conformidad con el Estatuto del Personal, el Secretario General promulgó un reglamento del personal de la Autoridad. Al mismo tiempo, la Secretaría ha comenzado a examinar con el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas la forma de aplicar las disposiciones de Estatuto del Personal relativas a las apelaciones de decisiones administrativas.

15. En el período a que se refiere el presente informe se terminaron las obras básicas de reacondicionamiento de la parte del edificio de la Sede que ocupa la Autoridad. Como resultado, ha mejorado considerablemente el entorno de trabajo para funcionarios, personal de servicios de conferencias y delegados. Si bien el reacondicionamiento se hizo íntegramente a costa de la Autoridad, se utilizaron fondos economizados del presupuesto ordinario con lo que no hubo consecuencias presupuestarias adicionales para los miembros de la Autoridad. Hay que recordar en este contexto que no se ha procedido al mantenimiento ni la reposición de mobiliario, accesorios ni alfombras desde que el edificio

actual fue asignado en 1983 a la Oficina en Kingston del Derecho del Mar.

VIII. Presupuesto y finanzas

A. Presupuesto

16. De conformidad con la Convención y el Acuerdo, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán mediante las cuotas de sus miembros hasta que la Autoridad tenga fondos suficientes procedentes de otras fuentes para sufragar esos gastos.

17. El presupuesto de la Autoridad para el ejercicio financiero de 2001-2002 es el primer presupuesto que abarcará un ejercicio económico de dos años, como se prevé en el Reglamento Financiero de la Autoridad. Después de que el Comité de Finanzas examinara el proyecto de presupuesto presentado por el Secretario General¹⁰ y de que el Consejo adoptara una decisión y formulara una recomendación al respecto¹¹, la Asamblea aprobó el presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2001-2002 por un monto de 10.506.400 dólares. La Asamblea autorizó asimismo al Secretario General a que fijara la escala de cuotas para el ejercicio económico 2001-2002 sobre la base de la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas en los años 2000 y 2001 respectivamente.

B. Situación de las contribuciones

18. Al 31 de mayo de 2001 se habían recibido cuotas para el presupuesto del año 2001 de 38 miembros de la Autoridad. Se recibió un total de 1.834.518 dólares, un 38% del total de las cuotas prorrateadas. Para la misma fecha se había recibido el pago íntegro de las cuotas correspondientes al presupuesto de 2000 de 68 miembros de la Autoridad y un pago parcial de 45 miembros. Se recibieron 5.047.167 dólares, un 98% del presupuesto total para 2000. Al 31 de mayo de 2001 el Fondo de Operaciones ascendía a 324.130 dólares (el 74% del total).

19. Por lo que respecta al presupuesto para 2000, al 31 de mayo de 2001, 64 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de cuotas adeudadas por valor de 123.533 dólares (el 2% del presupuesto), mientras que, en relación con el presupuesto de 1999, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 47.456 dólares (el 1% del presupuesto), correspondientes a

49 miembros de la Autoridad. Al 31 de mayo de 2001, 49 miembros de la Autoridad estaban en mora en el pago de cuotas adeudadas desde hacía más de dos años. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas a la Autoridad no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos.

20. Además de la que antecede, seguían pendientes de pago cuotas por valor de 1.256.099 dólares correspondientes a cuatro anteriores miembros provisionales de la Autoridad. Como se indica en el informe de auditoría para 2000, hay que cobrar esa cantidad.

C. Auditoría

21. De conformidad con el artículo 175 de la Convención, los registros, libros y cuentas de la Autoridad, inclusive sus estados financieros anuales, serán verificados todos los años por un auditor independiente designado por la Asamblea. En la continuación del sexto período de sesiones, en julio de 2000, de conformidad con la recomendación del Comité de Finanzas, la Asamblea nombró a la empresa KPMG Peat Marwick para que verificara las cuentas de la Autoridad correspondientes a 2000. En abril de 2001 se realizó una auditoría. Tras haber revisado las cuentas, las transacciones y las operaciones de la Autoridad, los auditores declararon que, a su juicio, en los estados financieros se presentaban debidamente todos los aspectos materiales de la situación financiera de la Autoridad y que sus operaciones financieras se habían efectuado de conformidad con el Reglamento Financiero.

IX. Labor sustantiva de la Autoridad

A. Reglamentos para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

22. De acuerdo con el mandato establecido para la Convención y el Acuerdo, la elaboración y la aprobación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona es una de las principales tareas legislativas de la Autoridad. En dichos reglamentos, normas y procedimientos deberán incorporarse las normas aplicables en materia de

protección y preservación del medio ambiente marino. La Comisión Jurídica y Técnica comenzó a elaborar el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en marzo de 1997 y finalizó su labor en marzo de 1998 cuando presentó al Consejo el proyecto de reglamento que proponía¹².

23. En la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad (agosto de 1998) y en el quinto período de sesiones (agosto de 1999), el Consejo celebró reuniones oficiosas, abiertas a todos los miembros interesados de la Autoridad, para examinar el texto del proyecto de reglamento. Al final del quinto período de sesiones, la Asamblea decidió, con respecto a la organización de los trabajos para el sexto período de sesiones de la Autoridad, que se daría prioridad a la labor del Consejo sobre el proyecto de reglamento con miras a aprobarlo en 2000. En consecuencia, la mayor parte del tiempo disponible durante la primera parte del sexto período de sesiones (marzo de 2000), fue dedicado al Consejo, que continuó su labor sobre las cuestiones pendientes relativas al proyecto de reglamento en la continuación de su sexto período de sesiones. A la luz de los debates, el Presidente del Consejo, Sr. Sakiusa A. Rabuka (Fiji), revisó el texto del proyecto de reglamento y propuso al Consejo que lo aprobara¹³. El 13 de julio de 2000, el Consejo decidió aprobar y aplicar provisionalmente el reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, con sujeción a su aprobación por la Asamblea¹⁴. En su decisión, y recordando las inquietudes expresadas en cuanto a la necesidad de contar con formas de garantía adecuadas que permitieran al Consejo adoptar inmediatamente las medidas necesarias para poner en práctica una orden de emergencia en virtud del reglamento, el Consejo también decidió examinar la cuestión de dichas garantías antes de la etapa de ensayo de los sistemas de recolección y las operaciones de procesamiento para la explotación de nódulos polimetálicos con miras a adoptar formas adecuadas de garantía para asegurar el cumplimiento de las órdenes de emergencia y la protección eficaz del medio marino, de conformidad con el artículo 145 y otras disposiciones pertinentes de la Convención. La Asamblea aprobó el reglamento el 13 de julio de 2000¹⁵.

B. Estado de los contratos de exploración

24. Tras la aprobación del reglamento para la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la

Zona, correspondió al Secretario General preparar proyectos de contratos de exploración para los siete primeros inversionistas inscritos cuyos planes de trabajo para actividades de exploración se consideraban aprobados por el Consejo el 27 de agosto de 1997¹⁶. Los proyectos de contratos preparados fueron enviados en agosto de 2000 a los primeros inversionistas inscritos.

25. Tras celebrar negociaciones con los primeros inversionistas, el 29 de marzo de 2001 se firmaron en la sede de la Autoridad los primeros contratos de 15 años para la exploración de nódulos polimetálicos en los fondos marinos. El contrato entre la Autoridad y la empresa estatal Yuzhmorgeologiya (Federación de Rusia) fue firmado por el Secretario General y por el Sr. Ivan F. Gloumov, Ministro Adjunto y Secretario de Estado del Ministerio de Recursos Naturales de la Federación de Rusia. El contrato entre la Autoridad y la Organización Conjunta Interoceanmetal (consorcio formado por Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Polonia y la República Checa) fue firmado por el Secretario General y por el Sr. Ryszard Kotlinski, Director General de la Organización Conjunta Interoceanmetal. En la misma fecha, el Secretario General también firmó un contrato con la República de Corea, y lo propio hizo en Seúl (República de Corea) el 27 de abril de 2001 el Sr. Woo-Taik Chung, Ministro de Asuntos Marítimos y Pesquerías de la República de Corea.

26. El contrato entre la Autoridad y la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (COMRA) (China) fue firmado en Beijing el 22 de mayo de 2001. El contrato entre la Autoridad y la India, no se había firmado aún a la fecha de preparación del presente informe. Los contratos entre la Autoridad y la Compañía para el Desarrollo de los Recursos de los Fondos Marinos y Oceánicos (DORD) (Japón) y el Institut français de recherche pour l'exploitation de la mer/l'Association française pour l'étude et la recherche des nodules (IFREMER/AFERNOD) (Francia) serán firmados en Kingston el 20 de junio de 2001.

C. Obligaciones de los primeros inversionistas inscritos

27. Desde su establecimiento en agosto de 1997, la Comisión Jurídica y Técnica ha examinado los informes periódicos presentados y las cesiones hechas por los primeros inversionistas inscritos de conformidad con la resolución II. Antes de firmar los contratos de exploración,

las empresas Yuzhmoregeologiya y COMRA habían presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 1997. La Organización Conjunta Interocceanmetal había presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 1998. La República de Corea había presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta julio de 2000. La India, que en la fecha del presente informe, no habían firmado un contrato de exploración, ha presentado informes periódicos sobre sus actividades hasta diciembre de 2000. La DORD e IFREMER/AFERNOD han presentado informes periódicos hasta 1994 y 1993, respectivamente.

28. Todos los primeros inversionistas inscritos han finalizado el calendario de cesiones especificado en sus certificados de registro, con la excepción de la India. La India todavía no ha cedido el 20% final del área asignada. En el documento ISBA/4/A/1/Rev.2 figura información de carácter general sobre los planes de trabajo para actividades de exploración presentados por los primeros inversionistas inscritos, incluidos detalles sobre todos los informes presentados a la Comisión Preparatoria y a la Autoridad¹⁷.

29. Según el párrafo 12 a) ii) de la resolución II, todo primer inversionista inscrito proporcionará capacitación en todos los niveles al personal que designe la Comisión Preparatoria. La Comisión Especial para la Empresa, Comisión Especial II, fue establecida en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución I del Anexo I del Acta Final de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y le fueron conferidas las funciones mencionadas en el párrafo 12 de la resolución II. Todos los primeros inversionistas inscritos, a excepción del Gobierno de la República de Corea, habían cumplido sus obligaciones respecto de la capacitación en la fecha en que la Comisión Preparatoria finalizó su labor. En agosto de 1997 la Comisión Jurídica y Técnica aprobó el programa de capacitación de la República de Corea¹⁸. El programa de capacitación comenzó a ejecutarse en marzo de 1999 y continuó hasta diciembre de ese año. La Comisión Jurídica y Técnica, en la reunión que celebró en la continuación del sexto período de sesiones de la Autoridad, tomó nota con satisfacción de que el Gobierno de la República de Corea había finalizado el programa de capacitación y pidió a la Secretaría que preparara un informe completo acerca de dónde se encontraban los pasantes que habían asistido a los programas de capacitación desde 1990¹⁹. El informe será presentado a la Comisión Jurídica y Técnica en el séptimo período de sesiones.

D. Directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos

30. Durante la continuación del sexto período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica continuó su examen del proyecto de directrices para la evaluación de las posibles consecuencias ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos. El proyecto de directrices había sido preparado sobre la base del resultado de un taller convocado por la Autoridad en julio de 1998²⁰. Tras un prolongado debate, se pidió a la secretaría que revisara y reestructurara el proyecto para que la Comisión lo examinara en el séptimo período de sesiones. El objetivo de las directrices es describir los procedimientos que deben aplicarse para que los contratistas adquieran datos de referencia, incluida la supervisión que tendrá lugar en el curso de cualquier actividad que pueda causar daños graves al medio ambiente o después de ella, y para facilitar la presentación de informes por los contratistas.

E. Proyecto de reglamento para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto en la Zona

31. En la continuación del cuarto período de sesiones de la Autoridad (agosto de 1998), el representante de la Federación de Rusia había solicitado que la Autoridad aprobara normas, reglamentos y procedimientos para la exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto²¹. Con arreglo al párrafo 2 ii) o) del artículo 162 de la Convención, y a las disposiciones del Acuerdo sobre la Parte XI, las normas, reglamentos y procedimientos de esa índole se adoptarán dentro de los tres años siguientes a la fecha de una solicitud de ese tipo.

32. A la luz de la solicitud presentada por la Federación de Rusia a la Autoridad, la secretaría inició en 1999 la labor de examinar la situación de los conocimientos y las investigaciones relativos a los recursos distintos de los nódulos polimetálicos. Para llevar adelante ese trabajo, la Autoridad organizará en junio de 2000 el tercero de su serie de talleres. Los objetivos del taller consisten en suministrar información sobre la presencia, los parámetros técnicos, el interés económico y los recursos potenciales contenidos en los recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos, de-

terminar los factores institucionales existentes que han contribuido al descubrimiento de dichos recursos y continuar las investigaciones sobre ellos, así como suministrar información que ayude a elaborar normas, reglamentos y procedimientos para la prospección y la exploración en relación con dichos depósitos de minerales, en particular los depósitos masivos de sulfuros polimetálicos en alta mar y las cortezas de ferromanganeso con contenido de cobalto.

33. Asistieron al taller más de 60 participantes de 34 países, entre ellos varios miembros de la Comisión Jurídica y Técnica. En las actas del taller figurarán documentos técnicos sobre la geología y mineralogía de los sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto, su distribución y posibles recursos, así como el estado de las investigaciones sobre esos recursos y las necesidades técnicas para su exploración y extracción en el futuro. En el taller también se hicieron presentaciones sobre otros recursos potenciales, tales como los hidratos de metano. Se presentó asimismo información sobre los marcos reguladores nacionales existentes para las industrias mineras marinas establecidas en Namibia (diamantes), Papua Nueva Guinea (sulfuros polimetálicos) e Indonesia, Noruega y el Brasil (petróleo).

34. Los participantes en el taller intercambiaron opiniones sobre los posibles elementos de un régimen para la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto en la Zona. Las conclusiones del taller a este respecto se resumen en el documento ISBA/7/C/2, preparado por la secretaría, sobre un proyecto de reglamento para la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas de alto contenido de cobalto. Este documento será presentado al Consejo en su séptimo período de sesiones, para su examen.

35. Además, en el taller también se consideró el futuro potencial de recursos de los hidratos gaseosos, cristales parecidos al hielo formados por gas natural y agua en los que las moléculas de agua forman una retícula rígida y el vacío es ocupado por una molécula de gas. Se señaló que una unidad de hidrato, cuando se libera de su curva de presión y temperatura, formaba alrededor de 164 unidades de gas y unas 0,8 unidades de agua dulce. La importancia de los hidratos de metano se debe principalmente al enorme potencial de esos recursos. En el taller también se destacó que el Canadá, la India, el Japón, la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América participaban activamente en la in-

vestigación sobre hidratos gaseosos y que en los dos últimos años se habían registrado en las oficinas de patentes de los Estados Unidos de América, el Japón y Europa alrededor de 400 patentes relativas a la investigación sobre hidratos gaseosos.

F. Información y datos relativos a la zona internacional de los fondos marinos

36. Entre las funciones sustantivas de la Autoridad figuran la promoción y el fomento de la investigación científica marina respecto de las actividades en la Zona, así como la reunión y la difusión de los resultados de dicha investigación. La Autoridad utiliza la información y los datos obtenidos mediante la investigación científica marina, así como de los contratistas, para la elaboración de evaluaciones del potencial de recursos de los minerales existentes en la Zona y para estudios de las consecuencias ambientales de las actividades en la Zona.

37. En el informe del Secretario General a la Autoridad en su sexto período de sesiones se indicaba una serie de actividades, que se efectuarían en el período comprendido entre 2000 y 2002, respecto de la reunión y organización de datos e información por parte de la Autoridad, entre ellas la creación de un centro de datos y una base de datos sobre el medio ambiente a fin de ayudar en la evaluación de los datos e informaciones recibidos de los programas de vigilancia establecidos por los contratistas para observar y medir los efectos de las actividades de exploración sobre el medio ambiente marino²². A fin de adelantar esa tarea, la Autoridad utilizó los servicios de un consultor para que asistiera en la adquisición y evaluación de grandes cantidades de datos que no fueran objeto de propiedad intelectual. Esta evaluación, una vez terminada, ayudará a la Autoridad a definir mejor las necesidades de equipo de computadora y programas informáticos que supondría la creación de un centro de datos y los productos esperados de la base de datos. El objetivo es crear un centro de datos no sólo para los nódulos polimetálicos sino también para todos los minerales marinos de la Zona. Todos los miembros de la Autoridad podrían tener acceso al centro de datos, que mostraría los datos e información adquiridos, incluiría evaluaciones cuantitativas de los recursos y permitiría a la Autoridad, entre otras cosas, procesar la información a efectos de preparar informes técnicos, producir CD-ROM e ingresar los datos en el sitio de la Autoridad en la Red.

G. Evaluación de los recursos de las áreas reservadas para la Autoridad

38. En 1998 la Autoridad comenzó a realizar una evaluación detallada de las posibilidades de recursos de las áreas reservadas. Tras realizar un estudio inicial de los datos disponibles y un examen sistemático y un análisis crítico de la base de datos de la Autoridad, POLYDAT, se preparó un informe sobre la evaluación global de los recursos de las áreas reservadas, incluida una evaluación detallada de los recursos de un solo bloque. El examen reveló que en las presentaciones originales para la inscripción como primeros inversionistas realizadas en virtud de la resolución II faltaban varios elementos y era necesario contar con mayor capacidad para la elaboración geoestadística de los datos. Algunos de los elementos ausentes y sus efectos sobre la evaluación de los recursos incluyen información insuficiente sobre los métodos utilizados para la topografía de los fondos marinos, lo que dificulta hacer un análisis adecuado de la correlación entre la topografía y la abundancia de nódulos, y discrepancias entre los conjuntos de datos proporcionados por diferentes primeros inversionistas inscritos.

39. Para resolver estos problemas, en marzo de 2001 la secretaría convocó una reunión de representantes de primeros inversionistas inscritos, que se celebró en la sede de la Autoridad. Los objetivos de la reunión fueron, entre otros, examinar los datos y la información sobre las áreas reservadas con miras a determinar si las discrepancias encontradas eran resultado de anomalías geológicas o de errores técnicos causados por los métodos y el equipo utilizados durante la prospección, y proporcionar las aclaraciones necesarias.

40. En la reunión se informó a la secretaría de que las discrepancias se debían a anomalías geológicas. También se señaló a la secretaría que, si bien podía continuar la evaluación de los recursos de las áreas reservadas en la fractura Clarion-Clipperton, su futura labor a este respecto podría ser mejor si se creara un modelo geológico de esta parte de los fondos marinos. A fin de facilitar la labor de la Autoridad sobre la evaluación de los recursos, IFREMER/AFERNOD proporcionó a la secretaría una cantidad considerable de datos e información que poseía. Se ha preparado una evaluación de recursos para que la examine la Comisión Jurídica y Técnica.

H. Taller sobre un sistema estandarizado de interpretación de datos

41. En el futuro, una de las principales funciones de la Autoridad será supervisar la aplicación de los planes de trabajo de exploración y examinar los informes y demás datos e información que presenten los contratistas. En este sentido, cabe recordar que el grupo de expertos científicos convocado por la Autoridad en marzo de 1999 recomendó que se elaborara un sistema estandarizado de interpretación de datos. Para seguir adelante con esa tarea, y con miras a la formulación de propuestas de estandarización de los datos ambientales que se someterán a la aprobación de la Comisión Jurídica y Técnica, la Autoridad convocará el cuarto de sus talleres técnicos entre el 25 y el 29 de junio de 2001 en Kingston. Los objetivos del taller son los siguientes:

a) Proponer normas para la cuantificación de los componentes biológicos, químicos, geológicos y físicos del medio ambiente marino que resulten necesarios para establecer bases de referencia ambientales en las zonas de exploración;

b) Recomendar planes de muestreo para la adquisición de esos datos y para la supervisión de los ensayos del equipo de explotación;

c) Facilitar la conversión de los datos adquiridos por los primeros inversionistas inscritos en una base común a efectos de comparación y creación de una base de datos que permita a la Autoridad controlar mejor los efectos derivados de la explotación minera de nódulos polimetálicos en el futuro.

X. Información pública

A. Sitio en la Red y publicaciones

42. La Autoridad da a conocer su labor mediante comunicados de prensa, que se pueden consultar en el sitio de la Autoridad en la Red²³. El sitio contiene información básica sobre la Autoridad en español, francés e inglés, así como los textos de las decisiones y los documentos oficiales de los órganos de la Autoridad. Los comunicados de prensa se emiten en francés e inglés. Los documentos y comunicados de prensa están en formato descargable a fin de que los miembros de la Autoridad puedan consultarlos sin demora.

43. Entre las publicaciones periódicas de la Autoridad figuran un compendio anual de sus decisiones y documentos seleccionados (en español, francés e inglés) y un manual que contiene detalles de la composición de la Asamblea y el Consejo, los nombres y direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. Además, la Autoridad ha publicado, en español, francés e inglés, material informativo y un folleto que explican su labor, así como una serie completa de sus documentos oficiales en CD-ROM.

44. En mayo de 2001, la Autoridad publicó asimismo un informe técnico sobre las perspectivas de los recursos no biológicos mundiales en la plataforma continental ampliada, determinadas en el año 2000. El informe analiza el potencial mundial de los recursos no biológicos en las zonas de la plataforma continental ampliada sobre la base de una evaluación estadística de los yacimientos y las reservas conocidos, los medios geológicos favorables para su formación, los modelos de tipo y espesor de los sedimentos y la composición de la roca subyacente. El resultado es una evaluación de las posibilidades de hallar recursos no biológicos. El principal potencial de recursos dentro de las zonas de la plataforma continental ampliada corresponde a los nódulos y las cortezas de ferromanganeso, el petróleo y el gas convencionales y los hidratos gaseosos. En los nódulos y las cortezas de manganeso, cuatro metales elementales, manganeso, cobre, níquel y cobalto constituyen los principales componentes de valor comercial. Sin embargo, el valor real de esos recursos depende del costo de extracción y producción. Con la probable excepción del petróleo y del gas convencionales, la mayor parte de esos recursos no se podrán extraer hasta que los avances tecnológicos permitan extraerlos de aguas profundas. A mediano plazo, es probable que se proceda a la exploración y explotación de los hidratos gaseosos marinos, que presentan un potencial económico considerable. Conforme vayan menguando las reservas convencionales de hidrocarburos, la perspectiva de una explotación de los hidratos gaseosos marinos será cada vez más probable.

45. Las futuras publicaciones incluirán las actas del taller sobre tecnología y las actas del taller sobre recursos minerales distintos de los nódulos polimetálicos, celebrados ambos en junio de 1999. En el sitio de la Autoridad en la Red figura una lista completa de todas las publicaciones que edita actualmente la Autoridad.

B. Servicios de biblioteca

46. La biblioteca especializada de la Autoridad tiene por objeto atender a las necesidades de los Estados miembros, las misiones permanentes y los investigadores interesados en todos los aspectos de la Convención y los asuntos relativos a los fondos marinos y asuntos marinos conexos. La biblioteca también proporciona material de referencia e investigación esencial al personal de la secretaría. Además, la biblioteca se ocupa del almacenamiento, la catalogación y la distribución de los documentos y publicaciones oficiales de la Autoridad. Durante el período a que se refiere el presente informe, la biblioteca siguió recibiendo solicitudes de información y documentos formuladas por funcionarios y usuarios externos. Se solicitó información sobre diversos temas, entre ellos, información general sobre la labor, la historia y la trayectoria de la Autoridad, cuestiones relacionadas con la explotación minera de los fondos marinos y los programas de explotación en alta mar, los conductos de emisión hidrotérmica y las cortezas, la diversidad biológica y el patrimonio cultural submarino. Se observó un creciente interés en los temas relativos a las normas y cuestiones ambientales de la explotación minera de los fondos marinos, así como en los minerales distintos de los nódulos polimetálicos, los hidrocarburos y los recursos naturales. Asimismo, se solicitó información sobre otras cuestiones relacionadas con el derecho del mar, como las bases de referencia, el régimen de los estrechos, la plataforma continental y la zona económica exclusiva.

47. Prosiguió la labor de puesta a punto del sistema electrónico de catalogación de la biblioteca, WINISIS, y se está ultimando la revisión y corrección de la base central de datos de los registros. En atención a un incremento de la demanda, se están instalando nuevas estaciones de trabajo con acceso directo a Internet para los usuarios de la biblioteca, incluidos los delegados. La biblioteca también prosiguió su labor de archivo y preservación de los documentos de las Conferencias de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular los del Comité de los Fondos Marinos y de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La labor incluye la preservación mediante la copia en papel sin ácidos y la encuadernación de los documentos e informes de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de la Comisión Preparatoria de los Fondos Marinos. Una vez que los documentos hayan sido

revisados, catalogados e indizados, se prevé transferirlos a medios de almacenamiento electrónico masivo.

48. La biblioteca continuó su programa de adquisiciones para formar una colección completa de material de referencia y aumentar su capacidad de investigación. Para ello se adquiere material especializado y de referencia sobre derecho del mar y publicaciones técnicas y científicas sobre los fondos marinos, tanto recientes como de fechas anteriores. Durante el período que abarca el informe la colección se enriqueció mediante la adquisición de aproximadamente 200 libros, revistas y obras en CD-ROM. Se obtuvieron varias obras mediante donaciones. Algunas fueron donaciones personales y otras provinieron de instituciones y bibliotecas asociadas. La asociación de la biblioteca con la International Association of Aquatic and Marine Science Libraries and Information Centers (IAMSLIC) sigue resultando muy beneficiosa para las investigaciones y la adquisición de publicaciones técnicas especializadas. El Secretario General expresa su reconocimiento a todos los donantes por sus valiosas contribuciones a la biblioteca.

XI. Labor futura

49. Con respecto a la administración interna de la Autoridad, el único tema importante pendiente de negociación son las condiciones de uso y ocupación del edificio de la sede. Como se señalaba anteriormente, al momento de redactar el presente informe no se había registrado progreso alguno al respecto desde el último período de sesiones de la Autoridad en 2000.

50. Con la aprobación por la Asamblea en julio de 2000 del reglamento sobre la prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, concluyó la primera gran tarea legislativa de la Autoridad. A raíz de la aprobación del reglamento, el Secretario General ha podido celebrar contratos de exploración con cuatro de los siete primeros inversionistas inscritos cuyas solicitudes relativas a los planes de trabajo de exploración fueron aprobadas en agosto de 1997. Se prevé que en breve se firmarán contratos con los tres primeros inversionistas inscritos restantes. Entre tanto, una vez realizados los trabajos preparatorios necesarios, la Autoridad está en condiciones de iniciar la formulación de las normas, los reglamentos y los procedimientos para la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y cortezas con alto contenido de cobalto en la Zona, tal como había solicitado la Federación de Rusia.

51. Como se observa en el informe del Secretario General correspondiente al año 2000²⁴, se prevé que la futura labor de la Autoridad esté más centrada en los aspectos técnicos. Una de las funciones más importantes de la Autoridad será supervisar la aplicación de los planes de trabajo de exploración de los futuros contratistas y examinar los informes y demás datos e información presentados en cumplimiento de los contratos de exploración. Además, la Autoridad se propone organizar en 2002 otro taller sobre las perspectivas de la cooperación y la colaboración internacionales en materia de investigación científica marina en los fondos oceánicos profundos, con el fin de ampliar los conocimientos relativos al medio ambiente de los fondos oceánicos profundos. Proseguirán las actividades de varios programas de trabajo en curso, como el establecimiento del fondo central de datos, el examen y la evaluación de nuevos datos sobre las zonas reservadas y el modelo geológico del área de Clarion-Clipperton.

52. Además, la Autoridad seguirá supervisando la situación del derecho del mar y de los asuntos oceánicos en general en la medida en que pueda afectar a sus funciones y obligaciones y, llegado el caso, servirá de foro para el debate de las cuestiones pertinentes con la mira puesta en el fomento de la cooperación internacional. Entre los asuntos internacionales actuales que tienen repercusiones para el régimen establecido en la Convención y el Acuerdo se incluyen la conservación y gestión de los recursos genéticos en la Zona internacional de los fondos marinos, la explotación de recursos tales como los hidratos de metano y la creación de áreas protegidas en alta mar. La Autoridad tendrá asimismo en cuenta la posibilidad de establecer programas de investigación científica marina en cooperación, con objeto de ampliar la base de conocimientos de la comunidad internacional sobre los fondos marinos.

Notas

¹ ISBA/6/A/9, párr. 4.

² ISBA/6/A/18.

³ ISBA/6/C/9.

⁴ ISBA/6/A/9, párr. 63.

⁵ ISBA/5/A/9, anexo

⁶ ISBA/5/A/4 y Add.1.

⁷ ISBA/5/A/8-ISBA/C/5/7.

⁸ ISBA/6/A/1.

⁹ ISBA/6/A/99, párr. 14.

- ¹⁰ ISBA/6/A/3-ISBA/6/C/6.
- ¹¹ ISBA/6/C/7.
- ¹² ISBA/4/C/4/Rev.1.
- ¹³ ISBA/6/C/8 y Corr.1.
- ¹⁴ ISBA/6/C/12.
- ¹⁵ ISBA/6/A/18.
- ¹⁶ ISBA/3/C/9.
- ¹⁷ Reproducido en Selected Decisions 4, 1.
- ¹⁸ ISBA/3/LTC/2.
- ¹⁹ ISBA/6/C/11.
- ²⁰ Los resultados del taller de 1998 se resumen en ISBA/5/A/1.
- ²¹ Véase ISBA/4/A/18, párr. 14.
- ²² ISBA/6/A/9, párr. 47.
- ²³ <http://www.isa.org.jm>.
- ²⁴ ISBA/6/A/9, sección XIV.
-